

**CIRCULAR 59/2008**

México, D.F., 1° de diciembre de 2008.

**A LAS INSTITUCIONES  
DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: DEPÓSITOS EN DÓLARES DE LOS EE.UU.A.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 3° fracción I, 7° fracciones II, VII y X, 8°, 14, 16, 24 y 26 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8º párrafos tercero y sexto, 12 en relación con el 19 fracción IX y 17 fracción I del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén la atribución del Banco de México, a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central y de la Dirección de Disposiciones de Banca Central, respectivamente, de expedir disposiciones; Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones I y IV, con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero ampliando la gama de garantías que acepta en las operaciones de crédito que realiza con la banca, permitiendo que se otorguen como garantía los depósitos en dólares que recibe de esas instituciones en operaciones de mercado abierto, en los créditos que otorga a través de sobregiros en las Cuentas Únicas que lleva a las instituciones de crédito y en el procedimiento para la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), ha resuelto modificar los numerales M.71.12.41., 1.21.3 inciso f) del Anexo 1 y 5.3 inciso f) del Anexo 5, así como adicionar en el Anexo 1 el Apéndice 3; el Anexo 4 y en el Anexo 5 un Apéndice, todos ellos de la Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

**M.7** **REGLAS OPERATIVAS**

**M.71.** **DEPÓSITOS Y OPERACIONES DE REPORTO DE LIQUIDEZ**

**M.71.1** **DEPÓSITOS DE EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL EN EL BANCO DE MÉXICO**

**M.71.12.** **DEPÓSITOS DE EFECTIVO**

**“M.71.12.41.** Las instituciones podrán incurrir en Sobregiros hasta por el monto de: i) los depósitos de regulación monetaria; ii) los depósitos a plazo derivados del procedimiento para la determinación de la TIIE previsto en el Anexo 1 de esta Circular, iii) los depósitos a plazo derivados de las operaciones a que se refiere el Anexo 7 de la presente Circular y iv) los depósitos en dólares de los EE.UU.A. a que se refiere el numeral M.71.2; que se hayan otorgado en garantía al Banco de México para este propósito conforme a lo establecido en el numeral M.71.12.43.

Tratándose de garantías que se constituyan con los depósitos en dólares de los EE.UU.A. a que se refiere el numeral iv) anterior, las instituciones deberán solicitar que para tales efectos se segreguen en la cuenta especial para garantías que les lleva el Banco de México, a través del SIAC-BANXICO, o de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México o bien, en solicitudes que elaboren en términos del Anexo 4 debidamente suscritas por los representantes de la institución, las cuales deberán mostrar el conocimiento de firmas otorgado por la Oficina de Operación de Cuentas de Efectivo del Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar registradas en la citada Oficina. El valor de la garantía se determinará aplicando el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de su constitución menos el factor de descuento que se dé a conocer a través del sitio de Banco de México en la Red Financiera, en la dirección: <http://webdgobc>.”

## Anexo 1

### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO EN MONEDA NACIONAL (TIIE)

#### **1.21. Financiamientos que el Banco de México otorgará a las instituciones participantes**

**“1.21.3** Los créditos tendrán las características siguientes:

f) Garantía: i) los depósitos de regulación monetaria que la acreditada mantenga en el Banco de México; ii) los depósitos constituidos conforme al procedimiento descrito en el numeral 1.22. de este Anexo, iii) los depósitos efectuados conforme a lo previsto en el Anexo 7 de la Circular 2019/95, y iv) los depósitos en dólares de los EE.UU.A. que la acreditada mantenga en Banco de México en términos de lo previsto en el numeral M.71.2 de la Circular 2019/95. Los depósitos mencionados deberán ser destinados previamente para este propósito por la institución acreditada. El monto de los depósitos deberá cubrir tanto el principal como los intereses que el crédito devengará y su plazo de vencimiento deberá ser igual o mayor al plazo del crédito que garantizan.

Tratándose de garantías que se constituyan con los depósitos en dólares de los EE.UU.A. a que se refiere el numeral iv) anterior, las instituciones deberán solicitar que para tales efectos se segreguen en la cuenta especial para garantías que les lleva el Banco de México, a través del SIAC-BANXICO, o de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México o bien, en solicitudes que elaboren en términos del Apéndice 3 de este Anexo debidamente suscritas por los representantes de la institución, las cuales deberán mostrar el conocimiento de firmas otorgado por la Oficina de Operación de Cuentas de Efectivo del Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar registradas en la citada Oficina. El valor de la garantía se determinará aplicando el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de su constitución menos el factor de descuento que se dé a conocer a través del sitio de Banco de México en la Red Financiera, en la dirección: <http://webdgobc>.

...”

**“Apéndice 3**

**“MODELO DE SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN A BANCO DE MÉXICO  
(PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN)**

México D.F., \_\_\_\_\_.

**Dirección General de Operaciones de Banca Central  
Banco de México**  
P r e s e n t e,

Por este conducto, me permito solicitar a Banco de México en representación de (nombre completo de la institución de banca múltiple, incluyendo, en su caso, el grupo financiero al que pertenece), que a partir de esta fecha realice las acciones que resulten necesarias para segregar en la cuenta especial para garantías que le lleva a esta Institución la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ dólares de los EE.UU.A) a fin de garantizar los créditos en los que incurra en términos de lo previsto en el Anexo 1 de la Circular 2019/95.

Atentamente,

Nombre y firma del Director General de la Institución

c.c.p.: Dirección de Trámite Operativo  
Gerencia de Trámite de Operaciones Nacionales  
Subgerencia de Contabilidad de Operaciones Internacionales

La presente comunicación podrá dirigirse a las cuentas de correo electrónico y números de fax que a continuación se indican:

<b>Cuenta de correo electrónico</b>	<b>Número de fax</b>
gcasas@banxico.org.mx	5227-8712
ljimenez@banxico.org.mx	5227-8709
ncastro@banxico.org.mx	5227-8787”

**“Anexo 4**

**MODELO DE SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN A BANCO DE MÉXICO  
(PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN)**

México D.F., \_\_\_\_\_.

**Dirección General de Operaciones de Banca Central  
Banco de México**  
P r e s e n t e,

Por este conducto, me permito solicitar a Banco de México en representación de (nombre completo de la institución de banca múltiple, incluyendo, en su caso, el grupo financiero al que pertenece), que a partir de esta fecha realice las acciones que resulten necesarias para segregar en la cuenta especial para garantías que le lleva a esta Institución la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ dólares de los EE.UU.A) a fin de garantizar los créditos en los que incurra en términos de lo previsto en el numeral M.71.12.41. de la Circular 2019/95.

Atentamente,

Nombre y firma del Director General de la Institución

c.c.p.: Dirección de Trámite Operativo  
Gerencia de Trámite de Operaciones Nacionales  
Subgerencia de Contabilidad de Operaciones Internacionales

La presente comunicación podrá dirigirse a las cuentas de correo electrónico y números de fax que a continuación se indican:

<b>Cuenta de correo electrónico</b>	<b>Número de fax</b>
gcasas@banxico.org.mx	5227-8712
ljimenez@banxico.org.mx	5227-8709
ncastro@banxico.org.mx	5227-8787”

## Anexo 5

### SUBASTAS DE LIQUIDEZ REALIZADAS POR EL BANCO DE MÉXICO

#### 5. FORMALIZACIÓN DE LAS ASIGNACIONES.

“5.3 Los créditos tendrán las características siguientes:

...

f) Garantía: i) los depósitos de regulación monetaria, que la acreditada mantenga en el Banco de México; ii) los depósitos constituidos conforme al procedimiento descrito en el numeral 1.22. del Anexo 1 de la Circular 2019/95, iii) los depósitos efectuados en términos de lo previsto en el Anexo 7 de la Circular 2019/95 y iv) los depósitos en dólares de los EE.UU.A. que la acreditada mantenga en Banco de México en términos de lo previsto en el numeral M.71.2 de la Circular 2019/95. Los depósitos mencionados deberán ser destinados previamente para este propósito por la institución acreditada. En todo caso, el monto de los depósitos deberá cubrir tanto el principal como los intereses que el crédito devengará y su plazo de vencimiento deberá ser igual o mayor al plazo del crédito que garantizan.

Tratándose de garantías que se constituyan con los depósitos en dólares de los EE.UU.A. a que se refiere el numeral iv) anterior, las instituciones deberán solicitar que para tales efectos se segreguen en la cuenta especial para garantías que les lleva el Banco de México, a través del SIAC-BANXICO, o de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México o bien, en solicitudes que elaboren en términos del Apéndice de este Anexo debidamente suscritas por los representantes de la institución, las cuales deberán mostrar el conocimiento de firmas otorgado por la Oficina de Operación de Cuentas de Efectivo del Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar registradas en la citada Oficina. El valor de la garantía se determinará aplicando el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de su constitución menos el factor de descuento que se dé a conocer a través del sitio de Banco de México en la Red Financiera, en la dirección: <http://webdgobc>.

...”

**“Apéndice**

**MODELO DE SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN A BANCO DE MÉXICO  
(PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN)**

México D.F., \_\_\_\_\_.

**Dirección General de Operaciones de Banca Central**

**Banco de México**

Presente,

Por este conducto, me permito solicitar a Banco de México en representación de (nombre completo de la institución de banca múltiple, incluyendo, en su caso, el grupo financiero al que pertenece), que a partir de esta fecha realice las acciones que resulten necesarias para segregar en la cuenta especial para garantías que le lleva a esta Institución la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ dólares de los EE.UU.A) a fin de garantizar los créditos en los que incurra en términos de lo previsto en el Anexo 5 de la Circular 2019/95.

Atentamente,

Nombre y firma del Director General de la Institución

c.c.p.: Dirección de Trámite Operativo  
Gerencia de Trámite de Operaciones Nacionales  
Subgerencia de Contabilidad de Operaciones Internacionales

La presente comunicación podrá dirigirse a las cuentas de correo electrónico y números de fax que a continuación se indican:

<b>Cuenta de correo electrónico</b>	<b>Número de fax</b>
gcasas@banxico.org.mx	5227-8712
ljimenez@banxico.org.mx	5227-8709
ncastro@banxico.org.mx	5227-8787”

## **TRANSITORIA**

**ÚNICA** La presente Circular entrará en vigor el 1° de diciembre de 2008.